

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000369
(PAGINA WEB)

Señor(a)
GETULIO OLIVO JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO MEDICO ODONTOLOGICO DARSALUD LTDA
CARRERA 18 N° 68F-21
SOLEDAD-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0001091 DEL 2014 EXPEDIENTE N° 2026-146
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG089602446CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0001091 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	GETULIO OLIVO JIMENEZ REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 09 SET. 2016 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

J Zapata · Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor *Kau*
· Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000580

Señor(a)

GETULIO OLIVO JIMENEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO MEDICO ODONTOLOGICO DARSALUD LTDA

CARRERA 18 N° 68F 21

Soledad- Atlántico

Actuación Administrativa: Auto No 00001091 del 2014- Numero de Expediente. 2026-146

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG089602446CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No 00001091 del 22 Diciembre. 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	GETULIO OLIVO JIMENEZ REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del Auto No 00001091 del 22 Diciembre. Del 2014 que en #4 folios.

Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS

Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo pacheco

Reviso: Karen Arcon

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001091 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CENTRO MÉDICO ODONTOLÓGICO DARSALUD LTDA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...”.*

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001091 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CENTRO MÉDICO ODONTOLÓGICO DARSALUD LTDA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 DIC. 2014


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp N° 2026-146
Elaboro: Melissa Arteta Vizcaino.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG089602446CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GETULIO OLIVO JIMENEZ

Dirección: CARRERA 18 # 68F-21

Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083010377

Fecha Pre-Admisión:
08/07/2015 10:08:19

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio : 3931323

Fecha Pre-Admisión: 08/07/2015 10:08:19



YG089602446CO

8888 570

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.C/T.: 802000339
Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: GETULIO OLIVO JIMENEZ
Dirección: CARRERA 18 # 68F-21
Tel: Código Postal: 083010377
Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888570

Peso Físico(grams): 1
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.400

Dice Contener :
Observaciones del cliente : A117

Causal Devoluciones:
RE Rechusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 Cerrado
N1 No contactado
N2 Fallecido
FA Apartado Clausurado
AC Fuerza Mayor
FM

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 09 JUL 2015 Tel: 2015 Hora: 155

Distribuidor:
ALEXANDER BACCA MENDOZA

Gestión de entrega:
1er 72-303-879 2do



88885308888570YG089602446CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE